



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden de 7 de julio de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convoca para el año 2022 una línea de ayuda destinada, en el ámbito de Castilla y León, a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contrato de trabajo o de reducción de jornada, procedentes de empresas en crisis.

BDNS (Identif.): 638002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638002>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Finalidad.

Convocar una línea de ayudas para el año 2022 dirigidas a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de jornada procedentes de empresas en crisis, incluidos los fijos discontinuos, en el ámbito de Castilla y León.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas trabajadoras que cumplan los siguientes requisitos:

Estar afectado por uno o varios expedientes de regulación de empleo de suspensión de contrato de trabajo o de reducción de la jornada y siempre que la afectación tenga lugar durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

También podrán ser beneficiarios los siguientes trabajadores con contrato indefinido fijo discontinuo que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Aquellos cuya actividad haya finalizado antes de lo previsto en su contrato.
- Aquellos cuyos contratos hayan sido interrumpidos.

- Aquellos que se encuentren en periodo de inactividad productiva, a la espera de la llegada de la fecha en la que procederá su llamamiento y reincorporación efectiva, cuando la misma haya sido aplazada.

Siempre que las referidas circunstancias sean consecuencia de un expediente de regulación de empleo de suspensión de contrato de trabajo o de reducción de la jornada, en los mismos términos que se recoge el párrafo primero de este apartado.

Tercero.– Bases reguladoras.

ORDEN IEM/827/2022, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de una línea de ayuda destinada, en el ámbito de Castilla y León, a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contrato de trabajo o de reducción de jornada, procedentes de empresas en crisis.

Cuarto.– Cuantía.

1.– La ayuda económica se establecerá como una cuantía fija, determinada por el intervalo al que el beneficiario pertenezca. Dicho intervalo se configura en función del número de jornadas completas de suspensión según el siguiente criterio:

Intervalo 1: Entre 30 y 49 jornadas completas de suspensión: 300 euros.

Intervalo 2: Entre 50 y 69 jornadas completas de suspensión: 500 euros.

Intervalo 3: 70 jornadas o más completas de suspensión: 700 euros.

2.– En el caso de que el expediente de regulación temporal de empleo establezca la reducción de la jornada laboral, a los efectos de calcular la jornada completa de suspensión se traducirá el total de horas de reducción a jornadas completas, no teniéndose en consideración la fracción de jornada resultante en su caso.

3.– Para aquellos trabajadores con contrato de trabajo a tiempo parcial, o con contrato de trabajo a tiempo completo con reducción de jornada que se vean afectados por la suspensión del contrato de trabajo, en una empresa, se procederá a la reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.

4.– En todo caso para determinar la referida cuantía se estará a lo establecido en el apartado decimocuarto de la presente orden, no pudiendo superar la cantidad a conceder el 100% de la retribución bruta mensual del trabajador.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El período de presentación de las solicitudes será desde el día 18 de julio de 2022 a las 00:00 horas, hasta el 19 de agosto de 2022 a las 14:00 horas.

Sexto.– Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales

No obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se delega en la unidad administrativa



correspondiente de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia donde esté ubicado el centro de trabajo de la empresa a la que pertenece el trabajador solicitante, la recepción de solicitudes, así como la verificación de que las mismas reúne los requisitos exigidos y que va acompañada de la documentación requerida. Si se apreciara que la solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se faculta igualmente a dichas Unidades para requerir a la persona solicitante su subsanación o que acompañe la documentación necesaria. Las solicitudes tramitadas, junto con un informe que emitirán las citadas unidades, se remitirán a la Comisión de Valoración a que hace referencia el presente apartado.

Valladolid, 7 de julio de 2022.

*El Consejero de Industria,
Comercio y Empleo,*
Fdo.: MARIANO VEGANZONES DÍEZ